



CUARTA CONFERENCIA

La Santa Sede y el Imperio Mejicano.—El Nuncio.—Proyectos de

Concordato.—La República.—El último Enviado Pontificio.

—Temores y esperanzas.—Conclusión.

LOS acontecimientos que voy á referir en el presente discurso no tienen precedente en la historia de la diplomacia Pontificia. Fracasos y rompimientos se verifican todos los días. Vemos á menudo á un monarca dar sus pasaportes al Embajador que era *persona grata* para su inmediato predecesor, y á un gabinete cortar relaciones con el enviado á que el ministerio anterior consideraba íntimo amigo. Pero un Soberano que se arrodilla á los pies del Padre Santo y le pide un representante suyo que arregle los negocios eclesiásticos; que determina la categoría del enviado y conviene con más ó menos franqueza en la solución de las dificultades pendientes, y que, apenas

llega el Nuncio á su destino, pone obstáculos á su misión, y lo despide después de pocos meses de residencia en su Corte, sólo se ha visto en Méjico, en el siglo XIX y á los principios del breve reinado de Maximiliano de Austria.

El pueblo todo estaba cansado de revoluciones, la mayoría católica no podía por más tiempo soportar la persecución religiosa, la aristocracia recordaba la paz y prosperidad de que había disfrutado el país bajo la dominación española; y atribuyendo todas nuestras desgracias á la forma republicana del Gobierno, el partido conservador buscó un príncipe en la única Corte en que podía hallarse uno, con cierto derecho hereditario para gobernar el país, y sin que corriésemos peligro de volver á caer bajo el cetro de Castilla.

El Archiduque Fernando Maximiliano era descendiente lineal del glorioso Emperador Carlos V, cuyas huestes habían conquistado la Nueva España, y de la Santa Reina Isabel, decidida protectora de Cristóbal Colón y madre amorosa de los aborígenes de América. Era al propio tiempo príncipe liberal, gobernante ilustrado, al grado de haber desarmado en Lombardía á sus más implacables enemigos, y audaz navegante, que no sólo había dado la vuelta al mundo, sino creado la marina de guerra de su patria. En su devota peregrinación á Tierra Santa, en su visita á Pío IX acabando de tomar el título de Emperador de Méjico, en su desviación del camino ordinario al entrar en la Capital de su Imperio, para antes venerar la milagrosa

imagen de Guadalupe, el pueblo mejicano miró otras tantas pruebas de sus principios católicos, y otras tantas prendas de que gobernaría sus nuevos dominios con el benigno cetro que caracterizó á los Virreyes de Nueva España, besando cual Hernán Cortés la orla del sayal de los frailes, mostrándose hijo y protector, pero nunca déspota y señor de la Iglesia, dejando á ésta su autonomía, devolviéndole sus propiedades y espirituales privilegios, concediendo plena libertad á sus instituciones y nunca entrometiéndose en el Santuario.

Pero ni uno solo de los católicos que ofrecieron la corona al Archiduque Maximiliano pareció acordarse de que era pariente cercano de aquel Emperador José II, que mereció el apodo de *rey-sacristán*, porque no sólo reclamó su propia supremacía sobre la Iglesia en asuntos de grave importancia, sino que se mezcló en pormenores tales como el prescribir á los párrocos de Viena, como traje de ceremonia, el sombrero á la Napoleón, el frac y el espadín, obligar á los frailes capuchinos á peinarse el cabello y la barba, y á mostrar, bajo un hábito de paño fino, camisa todavía más fina, con pechera y puños bien almidonados, y otras minuciosidades semejantes. Nadie paró mientes en que, más que á la gracia de Dios ó á la voluntad del pueblo mejicano, debía el Imperio al favor de Napoleón III, quien necesariamente tenía que escoger á uno de sus discípulos en doblez, en principios revolucionarios, no obstante su excelsa jerarquía, y en su absoluta falta

de escrúpulos al tratar con el Papa. Así es que el partido conservador se despertó como de un sueño cuando vió á Maximiliano sancionar y poner en pleno vigor las leyes contra la Iglesia que habían obligado á los mejicanos á levantarse en armas y llevarlo á Él como á su salvador; aprobar y aun llevar adelante el despojo de los bienes eclesiásticos, y declarar legítima y válida la supresión de los órdenes religiosos. Su Majestad había erigido en su palacio una parroquia independiente; mandado que allí se celebrasen matrimonios mixtos sin previa dispensa; reglamentado el rango y precedencia de Arzobispos y Obispos, aun en sus propias Iglesias; abolido los derechos de estola y aun retenido Bulas y Breves Apostólicos. Vió que no era esta la Monarquía Católica que había soñado, buscado y fundado á costa de tantos sacrificios. Como último rayo de esperanza, aguardaba ansioso la llegada del Enviado Pontificio, que arreglara todas las cuestiones en nombre del Padre Santo, conforme á los deseos del Emperador y á satisfacción de todos los partidos.

Los Enviados Pontificios, revestidos de carácter diplomático, no tienen todos el mismo rango ó categoría. Los Legados (muy raros hoy día) y los Nuncios equivalen á embajadores ó representantes de primera clase. Francia, Austria, España, Portugal, Baviera, Bélgica y el Brasil, tienen ahora Nuncios acreditados cerca de sus Gobiernos. Los Internuncios equivalen á enviados de segunda clase, llamados ordinariamente ministros plenipotenciarios. En estos momentos sólo

hay un Internuncio acreditado en la República Argentina. Chile, el Perú y Colombia tienen Delegados Apostólicos, que son al propio tiempo Enviados Extraordinarios cerca de aquellos Gobiernos, y gozan simplemente la categoría de representantes de tercera clase. Los Delegados Apostólicos en los Estados Unidos, el Canadá, Cuba y las Filipinas, no están comprendidos en el Cuerpo Diplomático de la Santa Sede, no hallándose acreditados cerca de los Gobiernos.

Cuando Maximiliano fué á Méjico, era costumbre nombrar meros Delegados para las Repúblicas Americanas; pero el Emperador no quiso admitir á menos que un Nuncio, y con este alto rango, Monseñor Meglia, antes auditor en París, fué acreditado cerca de Su Majestad. Agregado á su persona como auditor ó secretario de primera clase, fué Monseñor Serafino Vannutelli, hoy día uno de los miembros más doctos del Sacro Colegio de Cardenales, y entonces distinguido Profesor, acabado de salir de las Aulas Universitarias. Había que resolver en Méjico problemas arduos en extremo, que tenían que afectar de rechazo á las potencias europeas; y para no desviarse de los principios y tradiciones de la Santa Sede, al hacer en la práctica todas las concesiones posibles, se requería un teólogo de talento al par que un consumado diplomático. He aquí por qué se dió á Monseñor Meglia, más bien que como secretario, en calidad de consejero, á uno de los tres estudiantes que acababan de recibir, no hacía mucho, los más altos honores en la Universidad Gregoriana.

Además de sus credenciales, era portador el Nuncio de una carta confidencial y paternal en extremo, del Papa para el Emperador.

«Señor, escribía Pío IX, en nombre de esa fe y de esa piedad que son el ornato de vuestra augusta familia; en nombre de esa Iglesia, de que, á pesar de ser indignos, nos ha constituido Jefe supremo y pastor Jesucristo; en nombre de Dios Omnipotente, que os ha elegido para gobernar esa nación católica, con el objeto único de cicatrizar sus llagas y de volver á honrar su Religión santísima, os rogamos que pongáis mano á la obra, y que hagáis á un lado toda consideración humana, y que guiado por la prudencia y el sentimiento cristiano, enjuguéis las lágrimas de una parte tan interesante de la familia católica, y con esta conducta haceros digno de las bendiciones de Jesucristo, príncipe de los pastores.

«Con este objeto, y para mejor secundar vuestros propios deseos, os enviamos nuestro representante. Él confirmará á V. M. de viva voz el sentimiento que nos han causado las tristes noticias que hasta hoy nos han llegado, y os hará conocer mejor todavía cuáles han sido nuestra intención y nuestro objeto con acreditarle cerca de V. M. Le hemos encargado al mismo tiempo que pida á V. M., en nombre nuestro, la revocación de las funestas leyes que desde hace tanto tiempo oprimen á la Iglesia, y preparar con la cooperación de los Obispos, y en donde fuera necesario con el concurso de nuestra autoridad apostólica, la reorganización completa y deseada de los negocios eclesiásticos. V. M. sabe muy bien que, para remediar eficazmente los males causados por la revolución, y para devolver lo más pronto posible los días felices á la Iglesia, es menester, antes que todo, que la Religión Católica, con exclusión de todo otro culto disidente, continúe siendo la gloria y el apoyo de la nación mexicana; que los Obispos tengan entera libertad en el ejercicio de su ministerio pastoral; que se restablezcan y reorganicen las órdenes religiosas con arreglo á las instrucciones y los poderes que hemos dado; que el patrimonio de la Iglesia y los derechos que le son anexos estén defendidos y protegidos; que nadie tenga autorización para enseñar ni publicar máximas falsas ni subversivas; que la enseñanza, tanto públi-

ca como privada, sea dirigida y vigilada por la autoridad eclesiástica; y que, en fin, se rompan las cadenas que han tenido hasta ahora á la Iglesia, bajo la dependencia y el despotismo del gobierno civil. Si el edificio religioso se establece sobre tales bases, como no lo podemos dudar, V. M. satisfará á una de las mayores, de las más vivas aspiraciones del pueblo de México, tan religioso; calmará nuestra ansiedad y la de este ilustre episcopado; abrirá el camino para la educación de un clero instruido y celoso, y también el de la reforma moral de los súbditos de V. M., y dará, además, un ejemplo brillante á los otros Gobiernos de las Repúblicas americanas, en donde vicisitudes bien sensibles han hecho padecer á la Iglesia; en fin, trabajará eficazmente, sin duda alguna, para la consolidación de su Trono, la gloria y la prosperidad de su Imperial Familia. Por esto es por lo que recomendamos á V. M. el Nuncio Apostólico, el cual tendrá la honra de presentar á V. M. esta nuestra carta confidencial. Dignese V. M. honrarle con su confianza y su benevolencia para hacerle más fácil el cumplimiento de la misión que le está confiada. Tenga también la bondad V. M. de acordar igual confianza á los muy dignos Obispos de México, á fin de que, animados como están del espíritu de Dios y deseosos de la salvación de las almas, puedan emprender con alegría y valor la obra difícil de la restauración en lo que les corresponde, y contribuir por ese medio al restablecimiento del orden social.

«Mientras tanto, no cesaremos de dirigir todos los días nuestras humildes oraciones al Padre de las luces y al Dios de todo consuelo, á fin de que, una vez vencidos los obstáculos, desbaratados los consejos de los enemigos de todo orden social y religioso, calmadas las pasiones políticas, y devuelta su libertad plena á la esposa de Jesucristo, pueda saludar la nación mexicana en V. M. á su padre, su regenerador, su más bella é imperecedera gloria.»

No surtieron efecto los vehementes ruegos del Papa en favor de la Iglesia y de Su Nuncio. Apenas se había éste presentado en la Corte Imperial, cuando se le pidió que sancionase, á nombre de la Santa Sede, nue-

ve artículos, entre los cuales merecen citarse los siguientes:

«2.º El tesoro público proveerá para los gastos del culto, pagará á los ministros en la misma proporción y con el mismo derecho que los demás servicios civiles de la nación.

«3.º Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente, sin facultad de cobrar nada, y sin que los fieles estén obligados á pagar gratificaciones, emolumentos ó cualquiera otra cosa, á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias ú otra cosa.

«4.º La Iglesia cede al Gobierno todas sus rentas que provengan de bienes eclesiásticos, que han sido declarados nacionales durante la República.

«5.º El Emperador Maximiliano, y sus sucesores en el trono, gozarán *in perpetuum*, respecto de la Iglesia Mejicana, derechos equivalentes á los concedidos á los reyes de España para sus Iglesias de América.»

Quedó el Nuncio como herido de rayo al escuchar estas proposiciones. Contestó primero de viva voz, y luego repitió en una nota oficial, que su misión era obtener que se derogaran las leyes contra la Iglesia; pero no tenía ni facultades ni *instrucciones* para sancionar esos artículos que, á lo sumo, podrían servir de base para un *concordato*. El Emperador, haciendo hincapié en la palabra *instrucciones*, y poniendo en boca del Nuncio mucho más de lo que éste quería decir, declaró que puesto que el Papa había mandado á un re-

presentante *sin instrucciones*, se consideraba facultado para obrar sin la aprobación ó cooperación de la Santa Sede. Á renglón seguido mandó á su ministro del ramo que sancionara con ley expresa el despojo de la Iglesia y cuanto la República había decretado contra la autoridad y las inmunidades eclesiásticas; y dando un paso más, promulgó el siguiente decreto:

«Artículo 1.º Están vigentes en el Imperio las leyes y decretos expedidos antes y después de la independencia sobre el *pase* de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Corte de Roma.

«Art. 2.º Las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos se presentarán á Nos por nuestro Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para obtener el *pase* respectivo.»

Por supuesto que el Nuncio y los Obispos informaron al Padre Santo de la extraña conducta de un Príncipe que había sido llamado para salvar á la Iglesia Mejicana, y parecía que iba á precipitarla en un abismo sin fondo. Por tanto, el famoso Secretario de Estado de Pío IX, el Cardenal Antonelli, dirigió al Ministro de México en Roma una larga nota, que de buena gana copiaría íntegra. Me contentaré, por lo menos, con llamar vuestra atención á algunos de sus párrafos más importantes:

«El infrascrito Cardenal no puede dispensarse de hacer notar dos aserciones que contiene el exordio de la carta imperial; aserciones que parecen destinadas á servir de base y de fundamento para las medidas contrarias á la Iglesia Católica, enunciadas en dicho docu-

mento, y que tienden al mismo tiempo á hacer recaer sobre el augusto Jefe de esta Iglesia una responsabilidad tan odiosa como injusta.

«La primera se refiere á negociaciones, que se pretende haber sido entabladas en Roma entre S. M. y el Soberano Pontífice, para encontrar un medio que, al mismo tiempo que satisficiera las justas exigencias del país, restableciera en todos los habitantes del Imperio la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias. . . .

«S. M. no puede haber olvidado que durante su corta estada en esta capital, no tuvo lugar ninguna negociación relativamente á los asuntos religiosos de México, y menos todavía á los puntos indicados por el Emperador en su carta al ministro Escudero; puntos que jamás se habían indicado á persona alguna antes de la llegada del Nuncio apostólico á México. De lo que precede no se sigue que no deseara tener una conferencia el Padre Santo con el Emperador, para entenderse con él sobre los puntos principales de la cuestión eclesiástica; pero, bien sea por causa del tiempo demasiado corto que S. M. tuvo á bien pasar en Roma ó por otros motivos que no es necesario recordar, S. S. hubo de comprender que el Emperador no tenía intención de abrir negociaciones sobre los asuntos religiosos de México, y de limitarse, por consiguiente, á recomendar en general á S. M. el porvenir de la religión católica en el nuevo Imperio.

«La segunda afirmación, por la cual manifiesta el Emperador que con extremada sorpresa suya, el Nuncio le había hecho saber que carecía de instrucciones, no es más fundada que la primera. . . .

«V. E. debe, en efecto, recordar perfectamente el contenido de la Nota que el infrascrito Cardenal le dirigió el 26 de Septiembre del año último, para anunciarle el nombramiento de Monseñor Meglia al alto cargo de Nuncio Apostólico cerca de Su Majestad el Emperador de México. Hubo cuidado de indicar explícitamente en dicha Nota, las bases de la misión del nuevo representante de la Santa Sede, tanto en lo relativo al derecho exclusivo de la religión católica, como en lo que se refiere á la libertad completa de los Obispos en el ejercicio de su ministerio pastoral; al restablecimiento de las órdenes religiosas; á la defensa del patrimonio de la Iglesia y de los derechos que de aquí se derivan, y á la restauración, en fin, de la disciplina eclesiástica.

«Ahora bien, habiendo precedido más de un mes á la llegada del Nuncio Apostólico á México, esta Nota que contenía la enumeración explícita de las bases de la misión de Monseñor Meglia (bases diametralmente opuestas á las que propone Su Majestad), Su Majestad el Emperador ha tenido todas las facilidades necesarias para conocer cuáles eran en su esencia las instrucciones de este último, y así es que la sorpresa que se manifiesta en la carta imperial, forma singular contraste con la existencia de la Nota referida. . . .

«Abordando ahora la cuestión de los bienes de la Iglesia, todo principio de justicia exige que el patrimonio eclesiástico y los derechos inherentes al mismo, sean respetados y garantidos por el poder civil. La naturaleza de la Iglesia, sociedad verdadera y perfecta, independiente y distinta del poder civil, lo exige; lo reclama la independencia de los Prelados y los demás ministros del altar; lo pide el sostenimiento y el poder de los pobres; lo quieren, en fin, los intereses del orden social, porque este orden está amenazado seriamente, dondequiera que se autoricen el despojo violento y la usurpación del bien ajeno.

«No sería, pues, posible que la Iglesia Católica cediera al Estado todos sus derechos sobre el patrimonio eclesiástico, y menos aún podría la Santa Sede consentir que á una dotación libre é independiente le fuese substituida otra que dependiera del Tesoro Público, y pusiera á los ministros de Dios en una condición semejante á la de los demás funcionarios del Estado. Ciertamente no era esto lo que esperaban los obispos y el clero mexicano cuando, unidos á todos los ciudadanos del país, elevaban á Dios sus oraciones para que apresurara la llegada del Soberano llamado por ellos al trono imperial; Soberano á quien pedían, por el contrario, que destruyera con mano firme y poderosa la obra de la revolución, y devolviera á la Iglesia el pleno ejercicio de sus sagrados derechos.

«En cuanto á los diezmos, los derechos de estola y otros emolumentos análogos, satisfechos ordinariamente por la piedad de los fieles, con motivo de la administración de los Sacramentos, son también derechos propios del santo ministerio, que la Iglesia ha querido en todas épocas garantizar, y cuyo ejercicio ha arreglado siempre. Ellos abren ancho campo á la piadosa generosidad de los fieles, que reci-

ben de la Iglesia gracias y beneficios de un orden sobrenatural, y permiten al mismo tiempo á los ministros del santuario, vivir como es justo y como tienen derecho, de las fatigas y sudores del ministerio pastoral

«El infrascrito Cardenal no puede menos de fijarse particularmente en la quinta de las bases propuestas por el Emperador, según la cual él y sus sucesores gozarán *in perpetuum* de todos los privilegios y de todas las prerrogativas que disfrutaban los reyes de España, respecto de las Iglesias existentes en los dominios españoles de América.

«V. E. no ignora que, á excepción del derecho de patronato sobre los beneficios eclesiásticos, concedido á los reyes de España por Julio II, de santa memoria, y de algún privilegio especial consignado en otras actas pontificias, cualquiera ingerencia que se haya pretendido ejercer en las cosas y en las personas eclesiásticas, no ha sido sino una usurpación siempre rechazada y condenada por la Santa Sede. Tampoco ignora V. E. con cuánta energía se han opuesto los Pontífices romanos en todas épocas, á la reproducción de semejantes abusos por parte de los gobiernos que han sucedido á España en las diversas Repúblicas de la América meridional; ni cómo algunos de ellos, á pesar de los numerosos esfuerzos del espíritu demagógico de los partidos y de las máximas de una falsa filosofía, han hecho justicia á las reclamaciones de la Santa Sede. Rindiendo homenaje á su autoridad suprema han celebrado Concordatos que han hecho desaparecer inveterados abusos, concediéndose algunos nuevos y legítimos privilegios á los jefes de aquellas jóvenes Repúblicas.

«El que suscribe tiene, por lo tanto, el deber de declarar que, distinguiendo los privilegios legítimos, concedidos en otro tiempo á España, de la ingerencia abusiva ejercida de tiempo en tiempo sobre diferentes puntos, relativos á las cosas y á las personas eclesiásticas, la dinastía actual del nuevo Emperador no podría de ningún modo suceder en el goce de los primeros, exclusivamente otorgados á la dinastía de Castilla y de León, sin obtener una concesión especial y nueva de la Santa Sede; y respecto de la segunda, todo acto del nuevo Soberano de México, sería una verdadera usurpación tan injusta como censurable, contra la cual la Santa Sede no cesaría jamás de protestar y de reclamar contra una pretensión que tiende á destruir la

autoridad de la Iglesia, y á turbar el espíritu y las conciencias de los pastores y de los fieles.

«Si se ve obligado el Santo Padre á notificar á la Corte Imperial de México, por medio del infrascrito, esta formal protesta contra un punto de tan alta importancia, no pretende, sin embargo, rehusarse de modo alguno á entablar negociaciones amistosas para establecer un acuerdo mutuo entre la Iglesia y el Estado, para impedir la reproducción de estos deplorables abusos. Las instrucciones dadas al Nuncio apostólico sobre todos los puntos de disciplina eclesiástica, tienen precisamente ese objeto: dictadas por un espíritu de perfecta conciliación, deberán facilitar la solución de las cuestiones más difíciles y más arduas, como lo exigen los intereses bien entendidos de la Iglesia y el Estado.

«En virtud de las precitadas instrucciones, el Nuncio Apostólico está autorizado para recibir del Gobierno Imperial todo proyecto de arreglo general de los asuntos religiosos, que responda á las necesidades reales y verdaderas de la Iglesia mexicana, y que esté conforme con las máximas y los principios consignados en los diferentes convenios, celebrados con los gobiernos de las naciones católicas. La Santa Sede se hallará siempre dispuesta á acoger dichas proposiciones con benevolencia, y fiel guardadora del poder que Dios le ha conferido para edificar y no para destruir, se considerará dichosa estableciendo y sancionando con el concurso de su autoridad, la unión y la alianza entre los dos supremos poderes.»

Á despecho de todas estas admoniciones, no abandonó Maximiliano el torcido sendero, y el Nuncio se retiró después de una breve permanencia en la Capital del efímero Imperio. Con todo, no se interrumpieron las relaciones diplomáticas. Ha sido costumbre de la Santa Sede acreditar á sus Enviados en la América Española cerca del Gobierno de más de una República ó nación, con el fin de evitar rompimientos ó desavenencias inútiles, cuando estalla alguna revolución